



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 015 -2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 3151878, de fecha 17 de Setiembre del 2020, presentado por **JESUS LEONCIO HERMOZA GUTIERREZ**, identificado con D.N.I. Nº 29290999; y

Que, mediante el expediente de visto, solicita el otorgamiento de los subsidios de SEPELIO Y LUTO por el deceso de su señora esposa que en vida fue doña **SABINA ARROYO FLORES DE HERMOZA**, ocurrido el 22 de Julio del 2020.

Que, según el Informe Escalafonario N° 146-2020-GRA/GRTC-OA-ARH-Reg. c., de fecha 09 de Noviembre del 2020 y que obra en el expediente administrativo, se puede establecer que solicitante **JESUS LEONCIO HERMOZA GUTIERREZ** tiene la condición laboral de Nombrado, Cargo de Carrera de TECNICO ADMNISTRATIVO III, Nivel Remunerativo de STA, con Régimen de Pensiones D.L. 20530 y con 28 años, 09 meses de tiempo de servicios.

Que, bajo ese contexto su solicitud de encuentra amparada por el D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa que establece en sus Art. 144° y 145° lo siguiente: Artículo 144° "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**", para el caso en particular el solicitante se encuentra inmerso en el segundo supuesto de la norma acotada.

Que, respecto a los gastos de sepelio el Art. 145° establece lo siguiente: "**El subsidio por gastos de sepelio será de dos(02) remuneraciones totales**".

Que, de la revisión y estudio del acervo documentario acompañado al expediente se encuentra : I) Documento Nacional de Identidad – DNI del solicitante, II) Acta de Defunción emitido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, III) Acta de Matrimonio con el que se prueba el entroncamiento familiar, así mismo se adjunta IV) Boleta de venta N° EB01-55 expedida CAMPOS ZEGARRA RORY JOSETH, en consecuencia, se acredita los gastos por servicios funerarios realizados por el solicitante a favor de su difunto esposo.

Que, finalmente estando a lo dispuesto por los Art. 144° y 145° del D.S. N° 005-90-PCM., Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que norman y regulan el pago de dichos subsidios, es procedente amparar la solicitud del administrado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM., Ordenanza Regional N° 010-Arequipa.

**SE RESUELVE:**



# Resolución de Recursos Humanos

Nº 015 -2021-GRA/GRTC-OA-ARH

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR por única vez a don JESUS LEONCIO HERMOZA GUTIERREZ, el subsidio por fallecimiento equivalente a (02) remuneraciones y el subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (02), haciendo un total de S/. 4,130.64 (Cuatro mil ciento treinta con 64/100 soles), por el deceso de su señora esposa que en vida fue doña Sabina Arroyo Flores de Hermoza conforme al cuadro expuesto líneas abajo.

	Ingreso	Nº remuneración según D.S. Nº005-90- PCM	
Gastos por fallecimiento y/o luto	1,032.66	2	2065.32
Gastos por Sepelio	1,032.66	2	2065.32
			4130.64

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CUMPLASE con notificar la presente resolución al interesado y a las áreas funcionales correspondientes para su atención.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los 11 FEB 2021

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
*Lidia Pérez Barrios de Peralta*  
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
JURATURA

DOC : 3481182  
Exp . 2084019